



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPC-C

Camaná, veinte de setiembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe N° 002-2016-MPC-CF de la Comisión de Festejos a través del cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula y prohíbe la realización de espectáculos públicos no deportivos, venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, actividades recreativas y comercio ambulatorio en la vía pública en el Distrito de Camaná, y;

Vistos y Considerando:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificación por Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, al artículo 192° de la Constitución Política del Perú concordante con los incisos 3) y 6) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su jurisdicción, así como sus bienes y rentas.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que el artículo 83°, numerales 1,1; y 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen como función específica y exclusiva, regular las normas respecto del acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas de la materia, el controlar el cumplimiento de las normas e higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas; así como otorgar autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos comerciales.

Que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales se encuentra la seguridad ciudadana, la protección a la comunidad y garantizar el cumplimiento de las normas vigentes, para que no se atente contra la tranquilidad pública de los vecinos, ni se atente contra la moral y las buenas costumbres, puesto que en las celebraciones por el Aniversario de la Ciudad de Camaná, se han venido realizando espectáculos públicos no deportivos denominados bailes, noches artísticas, veladas musicales, show artísticos, sin obtener la licencia o autorización correspondiente, así como expender bebidas alcohólicas en la vía pública de la Plaza de Armas y alrededores del distrito y provincia de Camaná y el funcionamiento de establecimientos comerciales hasta altas horas de la noche.

Que es competencia de la municipalidad regular la autorización de las instalaciones de diferentes juegos mecánicos y/o similares en terrenos baldíos ubicados en el distrito de Camaná, los cuales atentarán contra la seguridad e integridad física de las personas, ante lo cual la Municipalidad Provincial de Camaná debe tomar las acciones correspondientes amparados en el artículo 195°, incisos 4) y 8) de la Constitución Política del Perú, en aplicación del principio de interpretación de corrección funcional que ratifica el reconocimiento de la competencia constitucional.

Que en ese sentido atendiendo a la realidad descrita, corresponde adoptar las medidas necesarias para regular y controlar las diferentes actividades y eventos realizados dentro de la jurisdicción del distrito de Camaná, que sin afectar al libre mercado se resguarde los derechos de las personas.

Que estando a lo expresado y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972; con el voto unánime del concejo municipal en sesión extra ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2016, y considerando el Informe N° 286-2016-MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal que:

REGULA Y PROHIBE LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CAMANÁ

Artículo Primero.- La Municipalidad Provincial de Camaná con el fin de garantizar la tranquilidad y el Orden Público durante los días de aniversario de la Ciudad (del 10 de octubre al 13 de noviembre) se debe determinar no otorgar autorizaciones, para la realización de espectáculos públicos no deportivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPC-C) Pág. 02

tales como: bailes, show artísticos y similares, donde se expendan bebidas alcohólicas, ni otorgar autorizaciones para la venta de diversos productos en lugar que no sea donde se instalara la FERIA POR ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ 2016, que estará ubicada en la 4° cuadra de la Av. 9 de Noviembre – Av. Olímpica – Prolongación Comercio - Estadio 9 de Noviembre.

Artículo Segundo.- Otorgarse con carácter excepcional y en forma exclusiva autorización para realizar espectáculos donde no se expendan bebidas alcohólicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2004-MPC-C, que aprueba el reglamento de calificación para realizar espectáculos Públicos no Deportivos, así como las normas de seguridad exigidas por Defensa Civil.

Artículo Tercero.- Que los establecimientos comerciales en el perímetro de la Plaza de Armas, 9 de Noviembre y Boulevard 28 de Julio, cuya autorización municipal le permita la venta de licores, queda prohibido para efectuar la comercialización del referido producto entre los días 08, 09 y 10 de noviembre del 2016.

Artículo Cuarto.- Prohibase el uso de terrenos vacíos, para la instalación de vendedores de ropa y similares, juegos recreativos, comercio ambulatorio, servicio de alimentación, bebidas y afines, comprende también los espacios públicos, sean de propiedad privada o entidades públicas ubicadas en las zonas aledañas a la Av. 9 de noviembre, Prolongación Comercio y la Av. Olímpica del Distrito y Provincia de Camaná; excepcionalmente la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte, otorgara autorizaciones según sea la necesidad e incidencia del servicio a prestar dentro de la zona, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y con la normas de seguridad de Defensa Civil.

Artículo Quinto.- Queda terminantemente prohibida la ocupación de vías públicas con comercio ambulatorio dentro de toda la jurisdicción del distrito de Camaná, la Municipalidad Provincial de Camaná por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico Local Turismo y Transporte, solo otorgara autorización de carácter temporal para el funcionamiento de puestos que se ubicaran en la 4° cuadra de la Av. 9 de Noviembre, Av. Olímpica, Prolongación Comercio, Calle Moisés Núñez del Prado y Estadio 9 de Noviembre.

Artículo Sexto.- Serán sujetos de sanción administrativa los representantes legales o personas autorizadas de establecimientos comerciales y/o servicios Públicos o Privados que incumplan lo establecido en la presente ordenanza, la cual no exime a la administración municipal a adoptar las acciones de responsabilidad civil y/o penal de ser el caso.

Artículo Séptimo.- EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA EVENTUAL Y TRANSITORIA FACÚLTESE Y AUTORÍCESE a la Municipalidad Provincial de Camaná a realizar espectáculos o eventos públicos, con venta de bebidas alcohólicas con la finalidad de desarrollar la actividad programada por la Municipalidad en la Plaza de Armas de la ciudad, como en el interior del Estadio 9 de Noviembre para los días 08 y 09 de noviembre del 2016.

Artículo Octavo.- Hágase de conocimiento de la Policía Nacional del Perú, Gubernatura de la Provincia y reparticiones municipales correspondientes para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Déjese sin efecto cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

Segunda.- Facultes al señor Alcalde a establecer mediante decreto de alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 44º publicidad de las normas, en





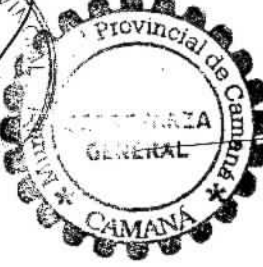
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná, Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPC-C) Pág. 03

En cumplimiento de lo establecido en el D.S N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Camaná www.municamana.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Silvia Melgar Ojeda

Silvia Melgar Ojeda
SECRETARIA GENERAL



[Signature]